

**ADJUDICAN A REFORMA AGRARIA  
TERRENOS EN AUCALLAMA, CHILCA  
Y PUENTE PIEDRA**

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0242-81-AG/DGRAAB**

Lima, 24 de Setiembre de 1981.—

Visto el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 238-81-A-DR-V-L de fecha 29 de mayo de 1981, la Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 15 Hás. 3,200 m<sup>2</sup>, del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 17 de agosto de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 15 Hás. 3,200 m<sup>2</sup>. (Quince hectáreas tres mil doscientos metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Artículo 2°. — El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°. — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0243-81-AG/DGRAAR**

Lima, 01 de Octubre de 1981.—

Visto el expediente administrativo sobre determinación de 131 Hás. 8,700 m<sup>2</sup>, de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 340/81-DR-V—L, de fecha 24 de Julio de 1981, la Dirección de la Región Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio público, la extensión superficial de 128 Hás. 4,800 m<sup>2</sup>, con la ubicación antes señalada, en aplicación de los Artículos 192° y 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, no habiéndose interpuesto apelación contra la expresada Resolución Regional, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 04 de Setiembre de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, la Oficina General de Catastro Rural, ha establecido que la superficie materia de determinación es de 131 Hás. 8,700 m<sup>2</sup>, por lo que debe efectuarse la rectificación correspondiente.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° inciso a) del Texto Unico citado serán dedicados a fines de Reforma Agraria, entre otros, los terrenos eriazos

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 131 Hás. 8,700 m<sup>2</sup>, (Ciento Treintinueve Hectáreas, Ocho Mil Setecientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2°. — La Dirección de la Región Agraria V—Lima solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del mismo a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°. — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0245-81-AG/DGRAAR**

Lima, 01 de Octubre de 1981.

Visto el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 755—80—AA—DRV—L de fecha 28 de noviembre de 1980, la Dirección Regional Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 1 Hás. del predio rústico Sin Nombre, en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;